



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.672-7
Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo



CONVOCATORIA No. 010

De: Dr. **FERNANDO BORJA SANCHEZ** - Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Dr. **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO**. – Director de Gestión del Riesgo (E)

Para: **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA. Gobernador del Tolima ✓
Dr. ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERO – Sec. De Infraestructura Y Hábitat ✓
Dra. SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ – Sec. De Salud Departamental. ✓
Dr. JHON JAIRO SÁNCHEZ – Gerente EDAT S.A. Esp. ✓
Dr. JOSÉ ALEJANDRO INOSTROZA LÓPEZ – Gerente Enertolima.
Dr. JOSE ADRIAN MONRROY – Gerente Egetsa ✓
Dr. JOSE LUIS VALENCIA – Alcanos de Colombia.
Dr. JESUS DAZA – Directora regional MOVISTAR.
Dr. JHON JAMES CEBALLOS – Gerente Mensajería 472 Tolima.
Dr. JORGE ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ – Director CORTOLIMA. ✓
Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE – Director Alto Magdalena - Cormagdalena
Mayor ESTANISLAO CAICEDO ROMERO – Director Defensa Civil Tolima. ✓
Dr. HAROLD TRUJILLO BOCANEGRA – Presidente Cruz Roja Tolima.
CP. LAURA M. CUBILLO – Bomberos Departamento Tolima – Bomberos Voluntarios Ibagué.
CP. RAFAEL RICO TRONCOSO – Bomberos Oficiales de Ibagué. ✓
Coronel JORGE EDUARDO ESGUERRA CARRILLO– Comandante Policía Nacional Tolima. ✓
Coronel JORGE HERNANDO VILLAMIZAR – Comandante Policía Metropolitana Ibagué.
Coronel EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS – Comandante – CACOM 4 FAC. ✓
Coronel JAVIER MARTINEZ SANTOS – Comandante Sexta Brigada
Coronel OSLER GARCIA DIAZ – Comandante Brigada de Aviación No. 25
Dr. OSCAR RIOS SALAZAR - Director ICBF ✓
Dr. JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO – Sec. De Desarrollo Agro. Y Prod. Alimentaria. ✓
Dr. RICARDO OROZCO VALERO – Secretario Del Interior. ✓
Dr. JAIRO CARDONA – Secretario de Educación y Cultura ✓
Dra. OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI - Secretaria de Planeación y Tic ✓
DR. LUIS ALEJANDRO SANCHEZ ROMERO – Cuerpo Técnico de Investigación ✓



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.672-7
Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo



FECHA: 14 DE JUNIO DE 2017
HORA: 4:00 p. m.
LUGAR: SAGER – Sala de Crisis

ORDEN DEL DIA.

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Presentación del Plan de Acción elaborado en cumplimiento al artículo segundo del decreto 0599 del 01 de Junio de 2017.
4. Aprobación del Plan de Acción por parte del CDGRD teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo tercero del decreto 0599 del 01 de Junio de 2017 por medio del cual se decretó la calamidad pública en el departamento del Tolima por el aumento de lluvias.
5. Propositiones y varios.
6. Fin de reunión.

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Director de Gestión del Riesgo (E)

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 1 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

OBJETIVO DE LA REUNION: CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL
PARA LA GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL TOLIMA

FECHA: 14/06/2017 **HORA:** 4:00 PM
LUGAR: SAGER
REDACTADA POR: STEFANY RODRIGUEZ

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA

Se anexa listado de asistencia.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Presentación del plan de acción elaborado en cumplimiento al artículo segundo del decreto 0599 del 01 de Junio de 2017.
4. Aprobación del plan de acción por parte del CDGRD teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo tercero del decreto 0599 del 01 de Junio de 2017 por medio del cual se decretó la calamidad pública en el departamento del Tolima por el aumento de lluvias.
5. Propositiones y varios
6. Fin de reunión

DESARROLLO DE LA REUNION:

Se da inicio a la reunión mediante la intervención del doctor Gustavo Murillo quien enuncia el motivo del presente consejo, posteriormente enuncia el orden del día por lo que realiza el llamado a lista verificándose que existe quórum.

Siguiendo con el orden del día se da paso al punto 3 en donde cada secretaria realizara la sustentación de las actividades planteadas en el plan de acción (se anexa plan de acción). Interviene el doctor Fernando quien expone el decreto 0599 del 01 de Junio de

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 2 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

2017 (se anexa decreto) en donde argumenta que el día 23 de mayo de 2017 se realizó CDGRD para la evaluación de la temporada de lluvias durante los meses anteriores lo cual origino afectaciones que ocasionaron el agotamiento de los recursos departamentales y por tal motivo se estableció decretar calamidad pública para poder obtener recursos de orden Nacional y atender de esta manera las afectaciones acaecidas en el departamento del Tolima.

Intervienen las diferentes dependencias participantes del plan de acción exponiendo las actividades que se desarrollaran en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública. Los proyectos a realizar por dependencia serán los siguientes:

Secretaria de Infraestructura y Hábitat:

- Recuperación vías terciarias y secundaria
- Verificación del sector Vial afectado
- Mejoramiento de la red vial del departamento del Tolima
- Gestión de recursos para realizar obras de recuperación de la orilla de la margen derecha del río Saldaña y Gualí y la margen izquierda del río Cucuana en el Departamento del Tolima.

Secretaria de Desarrollo Agropecuario:

- Capacitación
- Material Vegetal y silo para ganado
- Asistencia Técnica
- Evaluación de las zonas agropecuarias en riesgo
- Articulación de la Información Obtenida con las entidades de Enfoque Agropecuario Regionales (ICA, CORPOICA, CORTOLIMA; COMITÉ CAFETEROS, COMITÉ GANADEROS)
- Caracterización - Línea Base Damnificados
- Capacitación

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 3 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

- Asistencia Técnica
- Proyecto con enfoque de fortalecimiento para recolección de aguas lluvias
- Entrega de fertilizantes Convenios - 0904 - 0907 – 0913

Secretaria de Salud

- Planes de Contingencia de IPS
- Consejos Operativos de Emergencias en Salud -COE-
- Apoyo Secretarias de Salud Municipales en la operatividad del COE
- Acciones de Vigilancia en Salud Pública
- Contingencia de medicamentos y botiquines
- Equipo motorizado para respuesta inmediata a la emergencia.
- Evaluación a hospitales con posible afectación (prioridad cuencas hidrográficas)
- Acciones de promoción y prevención

Secretaria de Educación

- Verificación del sector INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Afectado

CORTOLIMA

- Dragado de corrientes hídricas por colmatación de material que amenaza población e infraestructura.
- Visitas Técnicas
- Apoyo técnico y operativo
- Implementación de acciones para el control y manejo de la erosión y las inundaciones en el departamento

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 4 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

- Restauración y rehabilitación de ecosistemas

Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo

- Sistema de Alerta Temprana
- Planes Comunitarios de Emergencia
- Apoyo Acueductos Veredales
- Conservación y protección de cuencas hidrográficas

El valor total del Plan de acción asciende a \$37.379.540.004 de los cuales el municipio de Honda aportara \$500.000.000, la Gobernación del Tolima aportara \$13.211.301.300, CORTOLIMA \$3.668.238.704 y se gestionaran ante el SGR \$20.000.000.000.

El doctor Fernando Borja aclara que el presente plan tiene un control que deben realizarlo la Procuraduría y Contraloría Departamental por lo que el mismo debe ser enviado por Planeación a estos entes para el debido seguimiento. Aclara que Planeación Departamental es la encargada de realizar el seguimiento a las actividades planteadas y sugiere que este control sea realizado cada mes.

Interviene el delegado de la defensa Civil indicando que en caso de ser necesario se deberá prorrogar el tiempo de ejecución del plan de acción.

Se somete a consideración el plan de acción por parte del doctor Ricardo Orozco quien actúa como presidente delegado por el señor Gobernador mediante decreto 0365 del 05 de mayo de 2017 (se anexa decreto) quedando aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el orden del día, en el punto cuarto proposiciones y varios el doctor Ricardo Orozco solicita que de acuerdo a la información remitida por Mauricio Barajas Charra Gerente Departamental de la Contraloría General de la Republica (se anexa oficio) en relación al desbordamiento de la quebrada el botadero en el municipio de Villarrica se realice una revisión al plan de acción de la calamidad pública decretada en dicho municipio para que se incluya esta afectación a lo que el doctor Fernando Borja solicita a Planeación Departamental se realice una evaluación del plan de acción para validar el cumplimiento del mismo por lo que se establece que el día 22 de Junio a las 3 pm se llevara a cabo una mesa trabajo en la Secretaria de Planeación.

Otro tema que trae a colación el doctor Ricardo Orozco es la problemática del desvío

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 5 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

del cauce de la quebrada Guamal en el corregimiento de Juntas por lo que solicita a Cortolima el préstamo de maquinaria y la intervención inmediata a lo que el doctor Ulises indica que ya existe convenio para tal acción pero aun el IBAL no ha dado los recursos para el combustible.

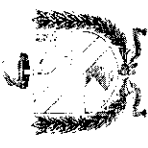
Por último el doctor Fernando indica se solicite al Alcalde de Honda las acciones jurídicas adelantadas contra la Hidroeléctrica de Betania por la apertura de compuertas durante el mes de mayo.


RICARDO OROZCO VALERO
 Secretario del Interior
 Presidente delegado

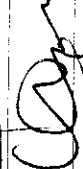

GUSTAVO ADOLFO MURILLO
 Director Gestión del Riesgo (e)
 Secretario del Consejo Departamental (e)

Anexos:

- Listado de asistencia
- Decreto 0365 del 05 de mayo de 2017
- Decreto 0599 del 01 de Junio de 2017
- Plan de acción
- Oficio 2017EE0067418 DEL 05 de Junio de 2017 suscrito por la contraloría General de la Republica

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-013
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Versión: 01
	REGISTRO DE ASISTENCIA		Pág.
			Vigente desde: 24/11/2010

TEMA:	DECIMO CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
FECHA:	LUGAR: SAGER	HORA: 4: 00 PM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Daincha Esteban Fajillo Pérez	esteban.fajillo@tolima.gov.co	Fundación	3132784335	
2	Martha Jarmina Higuera Barba	martha.higuera@tolima.gov.co	Brigada Planeación y TIC	3014556775	Martha Higuera
3	Francisco Javier Balleza	francisco.balleza@tolima.gov.co	IBB F	316366111	Francisco Balleza
4	RAFAEL RICO TRAVESECO	bombones@higuera.gov.co	BOHNEROS CA	3115539697	
5	Josiver Garcia	Josiver.garcia@higuera.gov.co	DE TENSOR	3137088840	
6	Mayer Jairo A. Vargas	mayer.vargas@tolima.gov.co	Polio Tolima	3214267399	
7	David Lugo Cárdenas	David.lugo@tolima.gov.co	DE TENSOR	3123189353	David Lugo
8	Ricardo Fuentes	ricardo.fuentes@tolima.gov.co	DE TENSOR	3144078517	Ricardo Fuentes
9	OSCAR D. WERTAS	oscar.wertas@tolima.gov.co	DE TENSOR	3125345267	
10	DIEGO LEON SAIZ RA	diego.leon@tolima.gov.co	DE TENSOR	3122658562	
11	ALDO E BELTRAN R	aldo.beltran@tolima.gov.co	DE TENSOR	3163366170	
12	José Ricardo Jarama	jose.ricardo.jarama@tolima.gov.co	DE TENSOR	3163382253	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Código:
FOR-MC-013

Versión: 01

REGISTRO DE ASISTENCIA

Pág.

Vigente desde:
24/11/2010

TEMA:

DECIMO CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO
DE DESASTRES

FECHA:

14/06/2017

LUGAR: SAGER

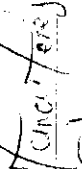
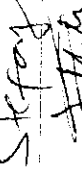
HORA:

4: 00 PM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Gustavo Adolfo Rangel	gustavo.rangel@colinas.gov.co	SAGER	3112633702	
2	Alvaro Rojas Celis	alvaro.rojas.celis@colinas.gov.co	Fiscalia	3134826026	
3	Alises Geymar Echebgo	alises.geymar@colinas.gov.co	Contaduria	32262071	
4	Juan Carlos Acosta	juan.carlos.acosta@colinas.gov.co	S. Educación	3105679697	
5	LIDIA ALEXANDRA DIAZ	lidia.diaz@colinas.gov.co	S. Educación	318391074	
6	CT Cecilia Rangel Talan	cece.rangel@colinas.gov.co	S. Educación	302256401	
7	IE ORAZOON SALAZAR JIM	ie.orazoon@colinas.gov.co	FAC	350632940	
8	Excmo Tercer Teniente	tercer.teniente@colinas.gov.co	SDA YPA	3210668720	
9	Juan Eduardo Alvarado	juan.eduardo.alvarado@colinas.gov.co	SDA YPA	3028167484	
10	Formentor Lora	formentor.lora@colinas.gov.co	SDA YPA	312726772	
11	Juaneth Virese Guzman	juaneth.virese@colinas.gov.co	SDA YPA	3115615664	
12	Ilvian Huay	ilvian.huay@colinas.gov.co	SDA YPA	3115615664	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-013
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Pág.
	REGISTRO DE ASISTENCIA		Vigente desde: 24/11/2010

TEMA :	DECIMO CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
FECHA:	14/06/2017	LUGAR: SAGER HORA: 4: 00 PM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Diego Muñoz	diego.munoz@gmail.com	SAGER	3121866098	
2	Hernando Fenezes	henezesfenezes@gmail.com	SAGER	31121866098	
3	Stefany Zúñiga Arana	stefanyzuniga@hotmail.com	SAGER	3123305453	
4	Edwin Hernando Mayorga E.	ehmayorga@gmail.com	SAGER	3144368948	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00065

05 MAY 2017

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que de igual manera, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la máxima autoridad administrativa seccional y representante legal puede delegar en subalternos o en otras autoridades determinadas funciones.

Que mediante decreto 0572 del 8 de junio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Tolima, los Comités Departamentales y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo tercero del mencionado Decreto establece que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, está integrado, entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo preside.

Que mediante Decreto 0048 del 25 de enero de 2017, se designó como delegado del Gobernador del Tolima ante Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, al doctor FERNANDO BORJA SANCHEZ, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que se hace necesario efectuar una nueva designación de funcionario para que actúe como delegado del Gobernador ante Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.131.430, quien se desempeña como Secretario del interior o quien haga sus veces, como delegado del Gobernador del Tolima ante Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO: El Gobernador del Departamento reasumirá total o parcialmente las funciones que por este decreto se delegan, en el momento que las circunstancias lo requieran.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo, a través de la Secretaría General del Departamento.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 0048 del 25 de enero de 2017.

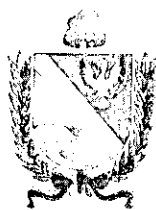
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

05 MAY 2017

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

Elaborado por: Mariela E.
Revisado por: Departamento Jurídico
Archivo: C/Documentos/Decretos



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

()

"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Tolima para atender los efectos por aumento de lluvias, que han ocasionado la destrucción de las vías públicas de 2 y 3 orden, el daño en las instituciones educativas y el desplazamiento humano por las inundaciones y daños en los cultivos en el Departamento del Tolima"

El Gobernador del Departamento del Tolima en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 2 de la C.P. y la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que constituye un hecho notorio y de conocimiento público, sumado a informes periodísticos radiales, escritos y televisivos tanto a nivel nacional como territorial, que en los últimos dos (2) meses se han generado dentro del Departamento del Tolima, un incremento significativo en los niveles de lluvia, que han ocasionado daños a la infraestructura pública vial, de todos los órdenes, inundaciones en poblaciones riverleñas a los ríos Magdalena, Guatiquila, Saldaña, Cucuana, entre otros, inundaciones en los cultivos, daños en las instituciones educativas, desplazamiento humano, daños en las redes de conducción de acueductos verdiales y municipales, pérdida de vida animal, daños en las vías secundarias y terciarias, entre otras calamidades, que han causado grave daño al ecosistema ambiental de nuestra jurisdicción, así como impacto negativo a la economía de la región, (sector agrícola, de la producción, industrial y empleo, desabastecimiento de agua para el consumo humano), desesperanza entre los campesinos, angustia en la comunidad en general, entre otras, que demandan una actuación pronta y eficaz por parte de las entidades públicas competentes.

Que en los últimos meses, según informes periodísticos radiales, escritos y televisivos tanto a nivel nacional como territorial, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM, ha anunciado una alta probabilidad de incrementarse las lluvias en la Región Caribe y Andina, según los modelos de predicción climática y de las agencias meteorológicas mundiales, determinan que "hay una probabilidad muy alta que el evento tenga su máximo nivel a mediados y finales del mes de mayo de 2017", como en efecto está ocurriendo.

Que de acuerdo a lo antes expuesto en el Departamento se han visto damnificadas cinco mil ciento ochenta y dos (5182) familias, diecisiete mil setecientos treinta y tres (17733) personas damnificadas, mil doscientas cuarenta y dos (1242) viviendas averiadas, ochenta y siete (87) viviendas destruidas, ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749) hectáreas de cultivos afectadas y mil cuatrocientos ochenta y ocho kilómetros de vías secundaria y terciarias afectadas; igualmente se han presentado afectaciones en acueductos, alcantarillados, instituciones educativas, puentes vehiculares y peatonales, estos últimos llevando a la declaratoria de urgencia manifiesta en sectores como el cambril en el municipio de Rio Blanco y en el sector Hato Viejo Rio Chili.

Que los Alcaldes Municipales de que seguidamente se mencionan, han realizado diferentes declaratorias, para atender el fenómeno a que se hace mención en este acto administrativo, encontrándose como factor común la afectación por incremento en las lluvias. Así:

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



República de Colombia
Departamento de Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0017

- Ataco – Decreto No.051 de mayo 20 de 2017
- Casabianca – Decreto No.036 abril 06 de 2017
- Chaparral – Decreto No.007 del 26 de enero de 2017
- Dolores – Decreto No.009 de 28 de febrero 2017
- Honda – Decreto No.058 de 31 de marzo de 2017
- Palocabildo – Decreto No.011 del 30 de marzo de 2017
- Planadas – Decreto No.026 del 29 de marzo de 2017
- Rioblanco – Decreto No.018 del 05 de abril de 2017
- Roncesvalles – Decreto No.012 del 3 de abril de 2017
- Rovira – Decreto No.014 del 01 de abril de 2017
- Santa Isabel – Decreto No.018 del 28 de marzo de 2017
- Villahermosa – Decreto No.001 del 4 de enero de 2017.
- Ortega – Decreto No.064 del 19 de mayo de 2017.
- Cunday – decreto No.030 del 25 de mayo de 2017.

Que dada la magnitud de las afectaciones en los Municipios del Departamento del Tolima, el Gobernador, convoco el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada a este asunto, el cual en reunión del 23 de mayo de 2017, recomendó al Gobernador la expedición del Decreto de DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA bajo el principio de concurrencia y complementariedad, tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes

Que conforme a lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 1523 de 2013. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son, entre otros, (...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados (...)

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. (...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, **mitigar** la situación de riesgo (...). *Negrilla es mía*

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



República de Colombia
Departamento de Tuluá
Gobernación

DECRETO No. 0000000

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. **La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.** Negrilla para resaltar.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del sistema de gestión del riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 4 del de la ley 1523 de 2014, en su numeral 5 determina sobre la calamidad pública lo siguiente.

Artículo 4º. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

5. "Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."

Que el artículo 57º de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, **previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo**, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58º de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0000000000

o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

Que el artículo 59º de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.-Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Tolima de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a fin de conjurar y contrarrestar los impactos negativos que ha generado la problemática expuesta y buscar las condiciones normales de vida y convivencia de la población, en atención al llamado que hiciere los señores alcaldes municipales y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción.- El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo de cada uno de los municipios y estará coordinado por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

En la administración Departamental del Tolima y dentro del marco de sus competencias tanto a nivel central como descentralizado, atenderá la calamidad las siguientes entidades y dependencias, en su competencia, las siguientes:

- 1- Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, lo relacionado con el sector agropecuario, referente a censo, evaluación de afectaciones y proyección de manejo de la situación presentada.
- 2- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima EDAT S.A. E.S.P. lo relacionado con el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico.
- 3- Secretaría de Salud intensificará la prestación de los servicios de salud así como las acciones de inspección, vigilancia y control epidemiológico, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, relacionados con los factores de riesgo producto de los efectos generados por la temporada.
- 4- Secretaría de Educación atenderá las situaciones relacionadas con horarios lectivos flexibles y jornada escolar; así como la infraestructura educativa, evacuación de los estudiantes en horarios escolar, cuando ello se requiera.
- 5- La Secretaría de Infraestructura y Habitar, las situaciones relacionadas con la infraestructura vial y vivienda para la población afectada.
- 6- Secretaría de Hacienda gestionará, junto con la Secretaría de Planeación y TIC, el traslado de los recursos que se requieran para atender la presente declaratoria, en la medida de la disponibilidad de los recursos.

PARAGRAFO; Actuarán igualmente con el mismo propósito todas las entidades y dependencias del orden departamental, que dentro del marco de sus funciones tengan competencia sobre este asunto.

ARTÍCULO CUARTO: Termina.- El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen Contractual.- La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

PARÁGRAFO. Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Normatividad .- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás entidades del orden nacional relacionadas con el tema objeto de esta declaratoria.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente decreto en los términos establecidos en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Publíquese y Cúmplase.

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

FERNANDO BORJA SANCHEZ
Secretario de ambiente y Gestión del riesgo

Revisó: Dora Patricia Montaña Puerta
Directora Asuntos Jurídicos

Proyectó: H. Oro



GOBIERNO
DE CORTINA



Soluciones
que transforman

DECRETO 0599 DEL 01 DE JUNIO DE 2017

Así como la existencia de un sistema de salud que garantice una atención oportuna y de calidad en el ámbito de la salud pública y la atención de emergencias, así como la existencia de un sistema de salud que garantice una atención oportuna y de calidad en el ámbito de la salud pública y la atención de emergencias.

MATRIZ DE PLANES DE INTERVENCIÓN, ENTIDADES RESPONSABLES Y DE ORIENTACIÓN Y APOYO

Boletín 14 de junio de 2017

PROCESO	PROGRAMAS	PROYECTOS	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA												Presupuesto		RESPONSABLE	APOYO
				Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Municipio	Departamento	Cortolima	SGR						
Preparación para la respuesta	Sistema de Alerta Temprana	Planes Comunitarios de Emergencia	Fortalecimiento de la comunicación entre el área de Bases Primarias y el área de Bases Secundarias.										\$10.000.000,00				SAGP-R		
			Fortalecimiento de la comunicación entre el área de Bases Primarias y el área de Bases Secundarias.												\$10.000.000,00				SAGP-R
		Apoyo Acueductos Veredales	Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.											\$24.000.000,00				SAGP-R	
			Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.											\$24.000.000,00				SAGP-R	
	Planes de Contingencia de IPS	Consejos Operativos de Emergencias en Salud -COE	Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.										\$10.000.000,00				SAGP-R		
			Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.											\$10.000.000,00				SAGP-R	
	Apoyo Secretarías de Salud Municipales en la operatividad del COE	Acciones de Vigilancia en Salud Pública	Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.										\$10.000.000,00				SAGP-R		
			Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.											\$10.000.000,00				SAGP-R	
	Contingencia de medicamentos y botiquines	Equipo motorizado para respuesta inmediata a la emergencia.	Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.										\$10.000.000,00				SAGP-R		
			Asesoría para la activación de Plan de Contingencia de Salud Pública.											\$10.000.000,00				SAGP-R	

Identificación y caracterización de escenarios de riesgo	Recuperación	Recuperación vías terciarias y secundarias	Alcalde, del Distrito de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de San Juan y La Compañía, en la zona de San Juan, provincia de Atacama, en las localidades de
--	--------------	--	--

[illegible][illegible]

\$37.379.540.004,00

00734

Boquete, junio 01 de 2017

Contraloría General de la República - 500 1114 21171
A: Contraloría Cde Estelva - 2017EE0067418
RECEIVED - 15 JUN 2017 10:00 AM
FOLIO 01 DE 01
DESTINO: OSCAR BARRETO QUIROGA - GOBERNADOR DEL TOLIMA
ASUNTO: TRASPASO DE COMPETENCIA

2017EE0067418



Doctor

OSCAR BARRETO QUIROGA

GOBERNADOR DEL TOLIMA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL
TOLIMA

Edificio Gobernación del Tolima

Carrera 3a Entre calles 10A y 11

Itagüé

01 JUN 2017

Asunto: Traslado solicitud 2017-118258-80734-NC

Respetado Señor Gobernador:

En atención a la solicitud radicada en el Sistema de Información para la Participación Ciudadana SIPAR con el código 2017-118258-80734-NC, mediante el cual la Directora Técnica de Geomemorias del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO remite comunicación sobre el resultado de los sectores visitados en el municipio de Villavieja Tolima, el 09 de mayo de 2017, con relación al desbordamiento de la Quebrada El Botadero, este despacho ha dispuesto dar traslado por competencia al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO -CDGRD, que usted preside, a fin de que sea tenida en cuenta como insumo en el proceso de revisión, ajuste y reformulación del Plan de Acción acordado en la reunión de ese Consejo del 23 de abril del año en curso.

La Contraloría General de la República valora el fortalecimiento institucional como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por lo agradecemos su comunicación.

Cordial saludo

MAURICIO BARAJAS CHARRY
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Corregida Tolima



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - ATENCIÓN AL CIUDADANO

No. Radicación: 2017-118258-80734-NC

Fecha y hora: 05 JUN 2017 10:00 AM

Entrada

Recepción: 05 JUN 2017 10:00 AM

Atención: 05 JUN 2017 10:00 AM

Recepción: 05 JUN 2017 10:00 AM

Atención: 05 JUN 2017 10:00 AM

Atención: 05 JUN 2017 10:00 AM

Atención: 05 JUN 2017 10:00 AM



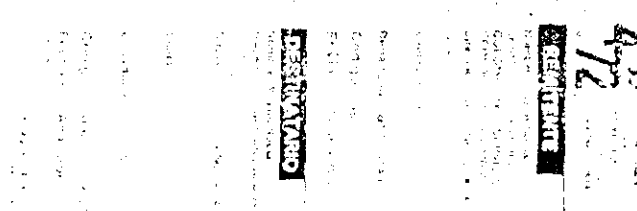
Región - SSC No. 20173200025861
23-05-2017

Ing. D. C. [Redacted]

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
CALLE 14 No. 34-34
IBAGUÉ - TOLIMA
2017ER0052938

Doctor
MAURICIO BARAJAS CHARRY
Gerente
Contraloría General de la República
Calle 14 No. 34-34
Ibagué Tolima

2017ER0052938



Asunto: Comunicación sobre resultado de los sectores visitados en el municipio de Villarrica Tolima, el 9 de mayo de 2017

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la información obtenida a través del periódico "El Nuevo Día de Ibagué" del 6 de mayo de 2017, en relación a las inundaciones presentadas en el municipio de Villarrica Tolima el pasado 5 de mayo, el Servicio Geológico Colombiano, realizó presencia en el municipio a través de los Ingenieros Claudia Abadán y Leonardo Méndez del grupo de Evaluación de amenazas por movimientos en masa de la Dirección de Geoamenazas, el día 9 de mayo, con el objeto de adelantar un recorrido por las zonas afectadas por el evento de lluvia atípica la cual generó incremento considerable en las corrientes de la quebrada el Botadero en el casco urbano y hacia la parte alta del municipio, Vda. Alto Roble.

En el recorrido realizado por la conducción de la Quebrada el Botadero, desde la parte alta en la finca Waterloo hasta el barrio Obrero, se observó que en algunos sectores el curso de la quebrada se encuentra canalizada, presentando desbordamientos en algunas zonas del canal (verificado figura 1), mientras que en otros sectores el canal natural, requiere de mantenimiento y limpieza.

La baja capacidad del canal que conduce la Quebrada el Botadero, sumado a las fuertes lluvias presentadas entre las 2:00 a.m y las 6 a.m del 5 de mayo de los corrientes, causó el aumento en el nivel de la lámina de agua ocasionando el desbordamiento en algunos sectores y en el punto donde la Quebrada entra al casco urbano a través de un Box culvert, se identificó que su sección



Tercera Edición
R.S. N. 530 N° 20173200025861
28-05-2017

que en algunas ocasiones, provocando que parte del caudal sobrepasara la estructura y se inundara por las calles del municipio, las cuales presentan altas pendientes, causando erosión del material en las vías cuya estructura de soporte obedece a empedrado, dejando a la vista las tuberías de acueducto y por naturaleza bien es cierto en brazo de la Quebrada el Botadero se resaca al sistema de alcantarillado del casco urbano y en momentos de las fuertes lluvias colapso.

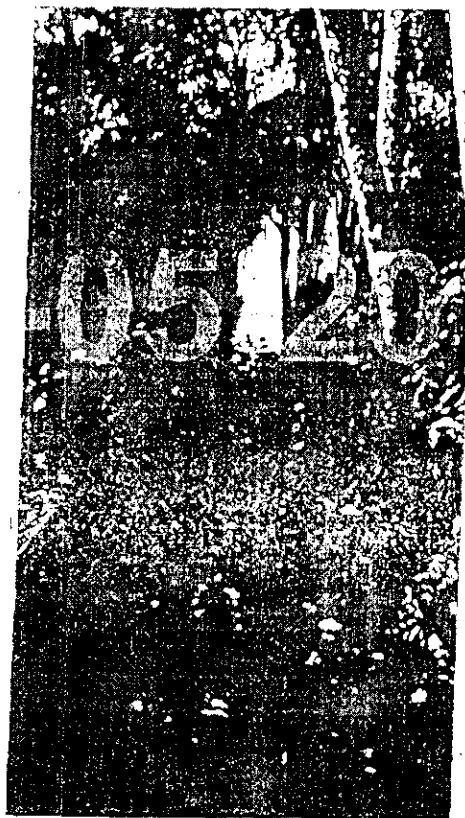


Figura 1.

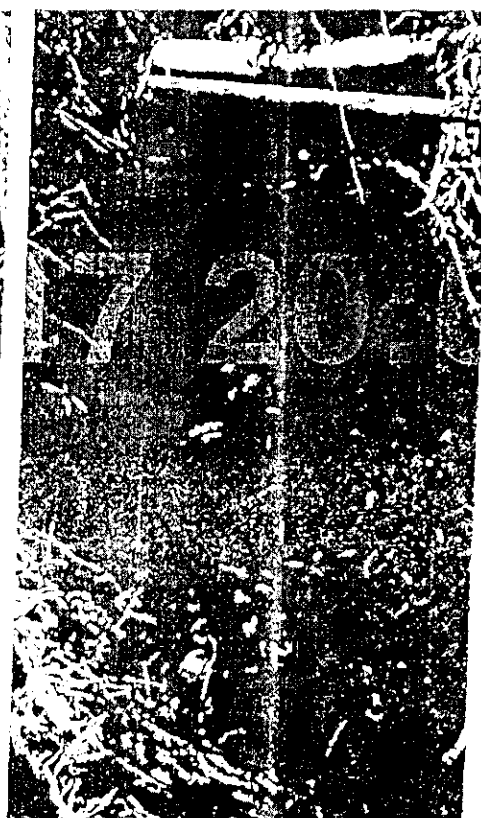


Figura 2.

Figura 1 Conducción Quebrada el Botadero, Parte alta finca Waterloo. Figura 2. Entrada Quebrada El Botadero al casco urbano (Box culvert).



Fecha: 14/05/2017
Número de Documento: 20173200025801
20/05/2017

En el Barrio Obrero, se pudo evidenciar que el nivel de las aguas subió hasta 1.1m por encima de 0.80m, cerca al pozo de inspección del alcantarillado, removiendo el material de la calle, dejando en algunas zonas desprotegida a la tubería. Ver figura 3.

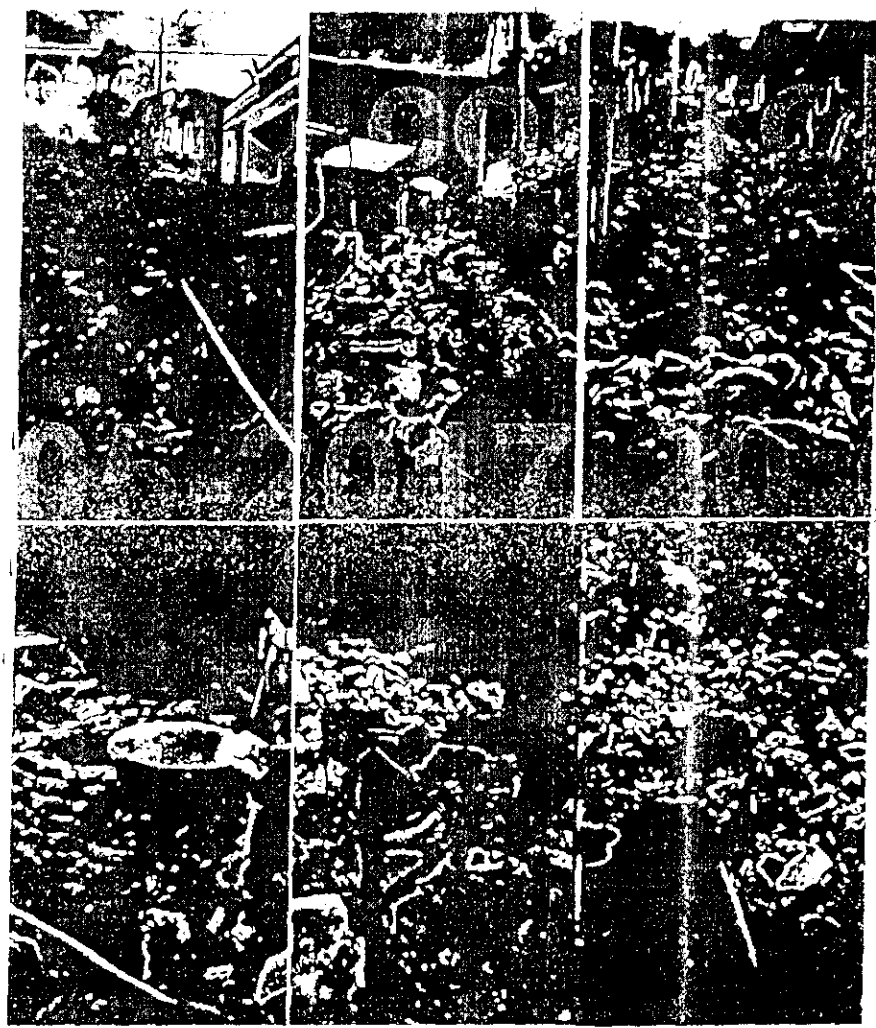


Figura 3. Afectaciones calle 1, Barrio Obrero.

En el terremoto no se evidenció afectaciones estructurales en viviendas por dicha evento. Se recomienda recoger el informe final de zonificación de amenaza por movimientos en masa del área rural del municipio de Villarrica a escala 1:10,000, el cual en su capítulo 5 (Complemento a la zonificación de amenaza por movimientos en masa) se detallan las afectaciones.

El presente informe fue elaborado por el INEC, con el apoyo técnico del INIA, en el marco del convenio de cooperación técnica entre ambos organismos.

www.inec.gub.ve



Para consultar:
Radicali: FGC No. 20173200025861
23-05-2017

En el acápite numerado 5.7 Trazadores, realiza una descripción de la conducción de la Quebrada El Botadero y los puentes en los cuales presenta filtraciones.

En la prueba de trazadores se identificaron 3 juños de agua que ingresan al casco urbano y se encuentran representados en la Figura 262. Los puntos señalados con azul indican operaciones en el terreno, donde es importante realizar prueba de aforo de caudal para verificar la cantidad de agua infiltrado.

El área roja y morada pertenecen a dos cauces de la Q. el Botadero, la señalada con morada es la que presenta mayor infiltración en los diferentes tramos hasta unirse con el otro cauce de la quebrada, es en este sector donde se hace necesaria una intervención inmediata para evitar que finalmente el agua que discurre de manera que se evite la infiltración del agua, ya que las principales causas son las que presentan inestabilidad representados en grietas en viviendas y una saturación diferencial en las vías.



Figura 262. Representación de los resultados de la prueba con trazadores en el área urbana

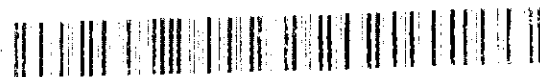
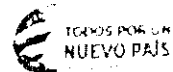


23-65-2317

1 1



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS



Reporte de
Auditoria No. 201732000255-01
2017-07-07

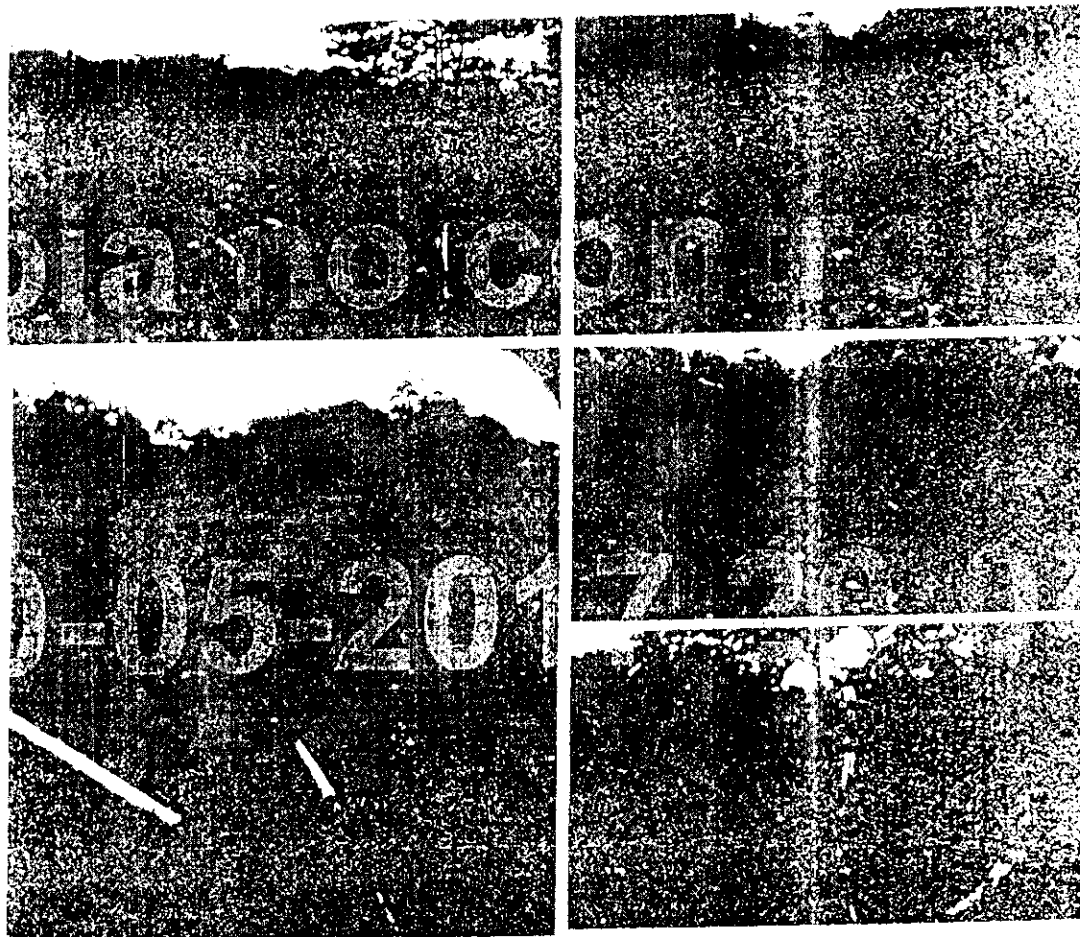


Figura 4. Reactivación movimiento en masa, Vereda A to Roble.



Para mayor información:
Banco de Datos: 20173200025861
23-05-2017

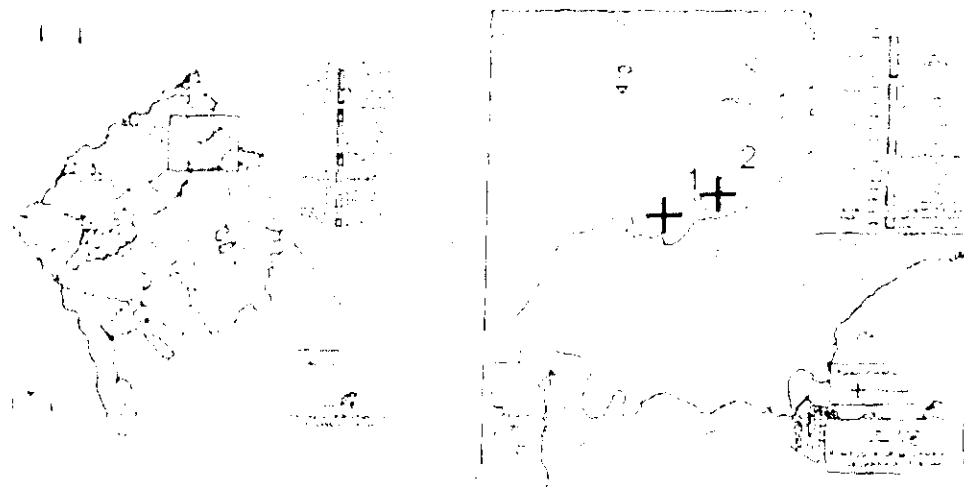


Figura 5. Georreferenciación cartográfica movimiento en masa en el mapa de Unidades Geológicas Superficiales de parte del área rural del municipio de Viharrica, escala 1:10 000.



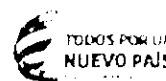
Figura 6. Georreferenciación en el mapa de amenaza por movimientos en masa de parte del área rural del municipio de Viharrica a escala 1:10 000, del movimiento en masa, Vereda: Acto Rebelde

Como se indicó anteriormente, se recomienda a las autoridades municipales, tomadores de decisión y comunidad, la apropiación y aplicación del resultado del estudio de la zonificación de amenaza por movimientos en masa de parte del área rural del municipio de Viharrica, a escala 1:10 000.

SECRETARÍA
DE AMBIENTE,
CONSERVACIÓN Y
DESEMPEÑO



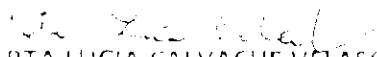
MINERÍAS



Forma presentada en
Radical: SGC No. 20173200025861
03-05-2017

En este que tanto el informe final como la leyenda del mapa contiene una serie de conclusiones y recomendaciones que son de vital importancia en la planeación y ordenamiento del territorio.

Acordamos,


MARTA LUCIA CALVACHE VELASCO
Contralora Ejecutiva General

- Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres-
- Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Villarrica- Jose Uldarico Torres H
- Secretaría de Ambiente y Gestión Del Riesgo del Tolima- Fernando Borja Sánchez
- Secretaría de Planeación del Tolima- Olga Lucia Alfonso
- Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA- Jorge Enrique Cardozo
- Empresa Departamental de Agua del Tolima- John Jairo Sánchez Escobar
- Comité Departamental de Gestión del Riesgo del Tolima-
- Contraloría Departamental del Tolima-
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República-